TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-PES-038/2021.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a dieciséis de abril de dos mil veintiuno[1].

VISTO el estado procesal que guardan los autos, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala[2], y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se le requiere al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que remita a este Tribunal:

a) Certificación original, firmada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente a los oficios de acreditación y nombramiento del Representante Propietario y/o Suplente del Partido Revolucionario Institucional (PRI), ante el Consejo General de dicho Instituto.
b) Certificación original, firmada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente a los oficios de acreditación y nombramiento del Representante Propietario y/o Suplente del Partido Político MORENA, ante el Consejo General de dicho Instituto.
c) Copia certificada del calendario y las fechas del proceso interno de selección de candidato o candidata para gobernador o gobernadora en el estado de Tlaxcala para el proceso electoral 2020-2021 del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento, será acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

[1] Las subsecuentes fechas se entenderán de dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.
[2] Ley de Medios en lo subsecuente.

Ozp6uB5z7ca3goGoERI9w

SEGUNDO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en los artículos 45 de la Ley de Medios y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se le requiere al Representante Propietario y/o Suplente del Partido Político MORENA para que remita a este Tribunal:

a) Copia certificada del calendario y las fechas del proceso interno de selección de candidato o candidata para gobernador o gobernadora en el estado de Tlaxcala para el proceso electoral 2020-2021 del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

Se hace de conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Notifíquese el presente proveído mediante oficio al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, adjuntándole copia cotejada del mismo; asi como a la parte denunciante y denunciados mediante el **correo electrónico** autorizado para tal efecto; todo aquél que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.
La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Firmado por: MARLENE CONDE ZELOCUATECATL

Firmado por: MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

OPiVilOzp6uB5z7ca3goGoERI9w